

brondate ante mi francisco de soria escriuano Real.

En el dicho dia veynticuatro de febrero de mill y seiscientos mando su señoria que se notifique asi el cabildo y rregimiento para que haga que luego se cumpla lo mandado.—Alonso Pardo.

En la ciudad de mexico a veinte y seis dias del mes de hebrero de mill y seiscientos años yo el escriuano yuso escripto ley e notifique al dotor monforte corregidor desta ciudad el decreto de arriba y rrespuesta de guillen brondat y dijo que el lunes primero Venidero se le lleve esto al cabildo desta ciudad testigo jaimo ferrandes y dello doy fe francisco de mendoça escriuano de su magestad.

En mexico a veynte y ocho de hebrero de mill y seiscientos años yo el escriuano con este decreto de atras y de arriba fui al cabildo desta ciudad para notificalle en el contenido el corregidor e rregidores y auiendo dado noticia a andres de bonilla portero del dicho cabildo para que lo digese en el y diesen lugar para notificallo entro dentro y luego salio y dijo que no dauan lugar para entrar y dello doy fe.—luys de aguillera escriuano rreal.

Que la ciudad no esta obligada a rreparar las puentes

E auiendolos Visto la ciudad dijo que nunca a tenido por costumbre auerse adreçado ni rreparado ni fecho por orden desta ciudad ni a costa suya puentes que pasen de santana para adelante ni de otra ninguna que salga de las canales desta ciudad sino tan solamente las que estan dentro della y que las que se han hecho de nuevo o de rreparos es a cargo de haserlas los pueblos en cuyos terminos caen y los corregidores y alcaldes mayores es a su cargo acudir al rreparo en los terminos donde caen y que asi el señor guillen brondat obreiro mayor desta ciudad ynforme de palabra o por escripto al señor visorrey no permita ni de lugar a que se prosiga en este mando pues la ciudad no lo ha hecho jamas y no es parte parte ni poderosa asi de bienes como de gentes para acudir al rreparo desto y mande acudan a ellos los pueblos en cuyos terminos caen el rreparo de las puentes que rrefiere el dicho auto y otras que caen en las demas calçadas y desto se de un tanto al dicho guillen brondat para que lo lleve a su señoria.

Este dia la ciudad trato como la obligacion de agustin de rreyna de los carretones y limpieza de la ciudad es pasada el qual no a cumplido conforme al rremate que le fue fecho y a la obligacion que hizo y fianças que dio y por

que es justo que cumpla el y sus fiadores a lo que se obligo mandaua y mando quel señor procurador mayor con un escriuano vayan a todas las partes y lugares que en ellas aya ynnundicias y se tome por testimonio en publica forma los muladares que ay lo qual se haga citado ante todas cosas el dicho agustin de rreina para que si quisiere hallarse presente se halle al ver los dichos muladares y tomar del dicho testimonio se halle para que fecho lo suso dicho se traiga al primer cabildo para que esta ciudad pida lo qua conuenga y el señor procurador mayor pague lo que le pareciere al escriuano por su trauajo a cuenta de costas de pleitos del dinero que tiene.

El Dotor Monforte.—Ante my, Martin Alonso de Flandes, escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico A seis dias del mes de marzo de mil y seiscientos años, se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomes de seruantes don francisco de las casas rregidores.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Entraron los señores gaspar de baldes y francisco escudero de figueroa.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dijo quel señor visorrey le mando dijese a la ciudad como tenia rrecaudos del consejo muy executivos para quitar los maises de las catorze leguas que da su magestad al posito y que lo tiene suspendido y escriue su señoria al consejo cerca dello que si la ciudad tiene algunas diligencias que hazer en deffensa que la haga luego para que alcance en el consejo lo que su señoria escriue y ayude lo uno y a lo otro.

Diputados de fiel executoria alguazil mayor geronimo lopez.

Alfondiga y gaspar de valdes.—no aceptan.

Carneceria francisco escudero.

Entro el señor jeronimo lopez rregidor.

Que se llame para primer cabildo para tratar sobre la proposicion del señor francisco escudero y para nombrar alariffe de la ciudad.

Diputados por no aceptar los de suso el señor alonso gomes de seruantes alonso de baldes el señor alonso gomes que esta ocupado.—luego se nombro al se-

Que se tome testi- molo de como no esta limpia la ciudad

Sobre el maiz de las 14 leguas

Diputados

Alfondiga

Carneceria

Billete

Diputado guillen brondat

ñor guillen brondat.—acepto guillen brondat.

El Dotor Monforte.—Ante my, Martin Alonso de Flandes, escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de marzo de mil y seiscientos años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte y contador mayor gordian casasano jeronimo lopez guillen brondat don francisco de las casas gaspar de baldes francisco escudero de figueroa.

Vino primero el alguazil mayor baltasar mexia salmeron.

Juan bernal portero certifico auer llamado por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo mañana por la mañana jueues para tratar sobre la proposicion que hizo el señor francisco escudero sobre los maises de las catorze leguas al contorno desta ciudad y para nombrar alariffe de la ciudad de propios.—el dotor monforte.

Entro en el Cabildo don francisco de Valverde fator y Veedor de la rreal hacienda los titulos y cedulas siguientes.

Don felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos ceçilias de jerusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de ualencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdena de cordoua de corçega de murçia de jien de los algarues de algeçira de jibraltar de las islas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borçonia de brauante y milan conde de absburg de flandes y de barçelona señor de bricaya y de molina &c. por quanto yo e prouido por fator y veedor de mi rreal hacienda de la nueva españa a vos don francisco de balberde y mi voluntad es que de todo el tiempo que me seruiredes en el dicho officio seais Regidor de la ciudad de mexico de la dicha nueva españa por la presente mando al conçejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que juntos en su cabildo y ayuntamiento tomen y rrequieran de vos el dicho don francisco de balberde el juramento y con la solemnidad que en tal caso se rrequiere y deueis hazer y auendolo hecho ellos y todos los caualleros escuderos oficiales y ombres buenos de la dicha ciudad os ayan rreçiban y tengan por rregidor della y ussen con vos el dicho officio en los cassos y cossas a el anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar

Titulos que presento en el cabildo don francisco de valverde

todas las honrras gracias mercedes franquezas leuertades preheminecias prerrogativas y ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio deueis hauer y gozar y os deuen ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cossa alguna sigun se usa guardar y Recude y debe usar guardar y recudir a los otros Regidores que an sido y son de la dicha ciudad y que dello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni contradicion alguna que yo por la prezente os Reciuo y e por rrecedido al dicho officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para le usar y exercer casso que por ellos o alguno dellos a el no seais Receuido.—dada en aranjuez a quince de mayo de mill y quinientos y nouenta y tres años.—Yo el Rey.—yo juan de ybarra secretario del Rey nuestro Señor la fize escrebir por su mandado.—el licenciado ynojosa.—el dotor pedro gutierrez flores.—el licenciado benito perez baldano.—el licenciado pedro brabo de sottomayor.—el licenciado molina de medrano.—Registrada Pedro de Ledesma.

Don felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos çilias de jerusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoua de corçega de murçia de jaen de los algarbes de algeçira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borçonia de branarte y milan conde de absburg de flandes de tirol y de barçelona señor de biscaya y de molina &c. acatando lo que uos don francisco de balberde me auéis seruido y espero que me seruireis es mi merced que agora y de aqui adelante quanto mi voluntad fuere seais fator y beedor de mi Real hacienda de la nueva españa un lugar de martin de yrigoyen que lo era y que como tal mi fator y beedor de la dicha nueva españa bos y no otra persona alguna useis el dicho officio en los cassos y cossas a el anejos y concernientes que en la dicha nueva españa se ofregieren sigun y de la manera que le uso pudo y debio usar y exercer el dicho martin de yrigollen y ussan y deben usar sus officios los otros mis factores y beedores de las otras partes de las yndias y por esta mi carta o por su traslado signado de escriuano publico mando al mi virrey presidente y oydores de mi audiencia Real que residen en la ciudad de mexico de la

dicha nueva españa y a los demas mis oficiales de mi hacienda della que luego que por esta mi carta fuereis Requeridos torman y rreçian de uos el dicho don fransisco de balberde el juramento y con con solenidad que en tal caso se rrequiere y debeis hacer el qual por vos ansi hecho os ayan Recian y tengan por tal mi factor y beedor de la dicha nueva españa y usen con uos al dicho ofigio sigun dicho es en todos los cassos y cossas a el anexas y congnientes y os guarden y agan guardar todas las honrras gracias mercedes franqueras libertades preheminecias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que por rraon del dicho oficio deveis auer y gosar y os deuen ser guardadas y de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contradigion alguna os no pongan ni consientan poner que yo por la presente os Regibo y e por Regeuido al dicho y uso y exercigio del y os doy poder y facultad para le usar y exerger caso que por ellos o alguno dellos a el no seais Resgeuido y es mi boluntad que ayais y lleueis de salario en cada un año con el dicho oficio quinientos y diez mill maravedis de las Rentas y prouechos que yo tuuiere en la dicha nueva españa y mando al dicho mi tesorero della que de qualesquier maravedis oro plata de su cargo os lo de y pague en cada un año por los tercios del desde el dia que os hisieredes a la vela en uno de los puertos de san lucar o cadiz en adelante de todo el tiempo que seruiereis el dicho oficio que por la presente mando se le rreçian y pasen en quenta los maravedis que asi hubieredes de auer sin otro rrecaudo alguno y asi mismo mando a los dichos mis oficiales que asienten un traslado de esta mi carta en mis libros que estan en su poder y auendolo hecho os buelben esta original y mando a los dichos mi birrey y audiencia que antes os admitan el uso y exercigio del dicho oficio les tomen de uos fianças legas llanas y abonadas en cantidad de treynta mill pesos para el buen Recaudo de mi hacienda y para que en todo guardeis mis ynstrucciones y prouisiones asi las que estan dadas como la que adelante mandare dar y las escripturas de la dicha fiança tomen en su poder y las metan y guarden en la arca de tres llaves para usar della quando fuere necesario.—dada en aranjues a quinze de mayo de mill y quinientos y nouenta y tres años.—yo el Rey.—

yo juan de ybarra secretario del Rey nuestro señor la fise escribir por su mandado.—el licenciado ynojossa.—el licenciado pedro gutierrez de flores.—el licenciado pedro dias de tudanea.—el licenciado pedro brauo de sotomayor.—el licenciado molina de medrano.—Registrada. pedro de ledema.

Mi presidente jueses oficiales de la cassa de la contratacion de la ciudad de sevilla adonde fransisco de balberde mi factor y beedor de la ciudad de mexico de la nueva españa e nombrado por comisario juntamente con el doctor diego de villanueva çapata oydor de mi real audiencia de la prouincia de tierra firme para la fortificacion del puerto de puerto bala donde se a de mudar la descarga de las flotas que agora se haze en el de nombre de dios y abrir y rreparar el camino que del dicho puerto a de yr a la ciudad de panama por la notigia y ynteligencia quel dicho don fransisco balberde tiene de aquello como persona que la fue a uer y rreconocer con los demas quien se cometio y por que me a suplicado mandase declarar el lugar que a de tener con los demas sus compañeros quando llegue a la ciudad de mexico despues de acauado lo de tierra firme y mi boluntad es que no le perjudique la ausencia siendo como esta a de ser para cossas tan ymportantes a mi seruicio y que asi solicite desde aca la antiguedad os mando rreçiais del el juramento y con la solenidad que se acostumbra de que bien y fielmente usara los dichos oficios de mi factor y beedor de la dicha ciudad de mexico como le hauia de hacer en la dicha ciudad en birtud de su titulo el qual ansi hecho yo por la presente le Resçiuo y e por Resçivido y quiera que desde el dicho dia gose la antiguedad sin que tenga negesidad de hacer nuevo juramento en mexico y que quando alla llegue prefiera en lugar y boto y en las demas cossas que por rraon della le pertenesen a sus compañeros a los quales mando que guarden y cumplan esta mi gedula y a mi audiencia Real de la dicha ciudad que no lo haciendo los compela a ello y de auer hecho el dicho juramento y solenidad le mandareis dar testimonio a la espaldas desta mi gedula.—fecha en madrid a veynte de diciembre de mil y quinientos y nouenta y tres años.—yo el Rey.—por mando del Rey nuestro señor.—juan de ybarra.

E luego salio del cabildo.

E luego la ciudad bido los dichos titulos que de suso se contiene e bisto dijo que los admitia y admitio y rrecibia

Recibio la ciudad e don fransisco de Valverde

y rreçiuo y obedecia lo suso dicho y en su cumplimiento entro en el dicho cabildo y entrado juro a dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente y a ser en todo lo que deua a rregidor y guardara el secreto de lo que pasare en este cabildo y en el se tratase como deue y esta obligado al dicho officio y rresiuido el tal juramento se asento en la primera silla y lugar del dicho cabildo y el dicho fator y el contador gordian casasano se salieron luego despues de rreçiuo del cabildo disiendo auia negocios de la real caja de su magestad.

Entro baltasar de baldes.

Entro alonso gomez de seruantes.

Que se de las gracias al señor visorrey por la merced y ayuda que haze en lo de los maises de 14 leguas y que se pida los de las 20 leguas del contorno

Este dia auiendo platicado esta ciudad sobre el rrecaudo que trujo el señor fransisco escudero del señor visorrey sobre los maises de las catorze leguas del contorno acordo esta ciudad quel señor procurador mayor alonso gomez de ceruantes de parte desta ciudad bese las manos de su señoria del señor visorrey agradeciendole la merced que haze a esta ciudad y luego se ordene peticion por orden de los letrados que uno dellos alegando y rrepresentando que la merced que su magestad tiene hecha a esta ciudad de dar los maises para el alfondiga de las catorze leguas al contorno desta ciudad y se amplie y alargue a veinte attento a la mucha necesidad que tienen los pobres desta rrepublica y que con esta merced que su magestad haga y la que tiene hecha sera mucha causa de poner freno a que no se vaya subiendo como se suele el precio de los maises pues con mucha consideracion se va rrepartiendo y dando en el posito y sobre el caso alegue muy en forma lo que mas conuiere y se presente ante su señoria del señor visorrey y se pida en la dicha ocasion se rreçia ynformacion de todo lo rreferido y hecha se de una al señor visorrey suplicandole haga merced a esta ciudad de escribir a su magestad faouresca esta causa y haga merced a esta ciudad pues las necessidades della las tiene sauido y entendido y traído la ynformacion a esta ciudad escriua y enbie al rreal consejo para que con lo uno y con lo otro se pueda conseguir esta merced que esta ciudad pretende y lo que en esto se gastare sea a costa del posito del maiz y para las costas que en esto se ouieren de hazer se libren en el mayor domo del posito cinquenta pesos de oro comun en lorenço de mucientes que los de luego para que se de la quenta dellos quando se tomare.

Que se escriua al consejo sobre lo de los maises

E luego dijo alonso gomez de seruantes que no viene en lo que la ciudad tiene acordado attento a que algunos pueblos destos donde se da el maiz son de los que su magestad tiene hecho merced conforme a las nuevas leyes para dar entretenimiento a los hijos de conquistadores que tambien son pobres y que dandose el maiz al precio que se da a la ciudad no vienen a alcançar las mercedes que su magestad haze por venderse mucho menos de lo que se pudiera vender y que esta ciudad deue tener consideracion a esto por que por parte de los hijos de conquistadores se a hecho contradicion en españa y que si la ciudad le mandare como procurador mayor acuda A esto sea visto no pararle perjuizio como hijo y niento de conquistador que tiene merced en estos tributos.

Contradiase alonso gomez

E auiendo visto lo dicho por el señor alonso gomez de seruantes esta ciudad dijo que no se trata de causa particular sino jeneral de bien publico y que este lo es tanto mas quanto que ello mismo lo rrepresenta y pues parece el ynteres que el señor alonso gomez pretende no enbargante que en el contorno de las catorze leguas no ay pueblo ninguno que este deputado para lo que esta dicho en su proposicion esta ciudad le da por escusado de que no entienda en esta causa y se comete al señor fransisco escudero de figueroa que como administrador que es al presente del alfondiga del maiz de manera que pueda yr estas diligencias y ynformaciones en el nauio de auiso y se libren los cinquenta pesos en el dicho mayordomo que se den al dicho fransisco escudero.—el qual estando presente dijo acudira a ello y la ciudad que se le de un tanto desto para acudir a los letrados.

Otro si acordo la ciudad que el señor alonso gomez de seruantes suplique a su señoria del señor visorrey y de palabra y escrita se sirua de mandarle a dar rrepartimiento de gallinas a todos la justicia y rregidores y escriuano de ayuntamiento y esto sea de palabra y por escrito.

Billete

Este dia se boto por alariffe de la ciudad de propios della y que se quede para el primer dia.

Este dia se bido los autos y mandamiento y pedimiento de jeronimo de rreyna en que pide la paga de lo que trauajo en rrepartir la harina del año pasado.

Que se pague jeronimo rreyna lo que ocupa en el rrepartimiento de la harina

El señor alguazil mayor dixo que esta causa pende ante el señor dotor monforte corregidor desta ciudad y es caso

de justicia se vuelva la remision que tiene hecha esta ciudad al dicho señor corregidor para que en el caso haga justicia.

El señor jeronimo lopez que conforme a los autos que se an leydo en este cabildo parece que la ciudad pidio al señor corregidor suplicando le hiziese el rrepartimiento desta harina y para ello diese el auxilio que conuiniere y por su auto nombro a jeronimo de rreyna alguasil que le parece que se torne a rremittir al señor corregidor. Para que le mande pagar moderando su trabajo conforme al parecer que dio el señor baltasar de herrera administrador que fue de la dicha harina pues con mucha consideracion deuio de ver el trabajo y ocupacion que tuvo el dicho rreina en el rrepartir de la dicha harina y cobrança del balor della.

El señor alonso gomez dijo que por los rrecaudos que se an presentado por parte del dicho rreina no consta los dias que se ocupo ni la cantidad de harina que se rrepartio y quel el señor visorrey mando se rrepartiese a ocho pesos sin mandar que se pague quien cobre el dinero ni quien no y que asi su boto es que se rremita al señor visorrey lo que pide para que si fuese rrason pagalle algo si no no.

El señor guillen brondat el boto del señor jeronimo lopez.

El señor don francisco de las casas el boto del señor jeronimo lopez con que el señor corregidor sustancie el librar el salario al dicho con que no se pueda hazer cargo a la ciudad en ninguna rresidencia y protesta no le pare perjuizio.

El señor gaspar de valdes el boto del señor don francisco de las casas.

El señor baltasar de herrera guillen que su boto es el del señor jeronimo lopez con que se aduertia al señor corregidor que no embargante quel dicho jeronimo rreina rrefiere sirvio todo aquel tiempo no seruia medio ora en cada un dia rrespeto de acudir a ocupaciones que tenia y que regulado el dicho trabajo le parece en su conciencia seran cinquenta dias de ocupacion y no mas.

El señor francisco escudero dijo que jeronimo rreina tiene pedido ante el señor corregidor y su boto y parecer es que se le torne a rremittir la causa a su señoria del señor corregidor y que su señoria haga justicia y si conuiniere mandalle pagar le pague.

El señor corregidor dijo que attento que jeronimo de reina sirvio a la ciudad en la administracion del rrepartimiento

de la harina como es notorio y fueron cinquenta dias como declara el señor baltasar de herrera manda se le libren y paguen del posito de la harina a dos pesos en cada dia de tipusque conforme a su nonbramiento y a la taça del señor visorrey quando le mando pagar los demas dias que se ocupo en el primer rrepartimiento y esto se le pague luego.

Se de villete para ver los testimonios sobre la limpieza y tratar dello.—trayendose lo que ay en rrason de los processos y apelaciones del alguasil mayor desta ciudad.—el parecer de francisco Rodriguez de gueuara.

El Dotor Monforte.—Ante my. *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico. a trese de Marzo de mil y seiscientos años se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso gomez guillen brondat.

Juan bernal osorio portero deste cabildo certifica auer llamado por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para nombrar alariffe de propios.—y para Ver los testimonios de los muladares. y todo lo que ay en rrason dello. y para ver y ordenar todo lo que conuiene en rrason de la limpieza de la ciudad por ser cumplido el tiempo del rremate de rreyna.—el dotor monforte.

Este dia el señor guillen brondat dijo que las tablas de la carniceria mayor desta ciudad estan sin vigas y falta de rreparo de manera que no se puede pesar carne si no se adreçan y la pascua esta cerca y esta ciudad ordeno el dia pasado que los tasa carnes lo adreçasen a su cuenta y esto es cosa que la ciudad y sus mayordomos suelen adreçar y los tasa carnes no lo hazen.—da noticia a la ciudad para que prouea se adreça y de no hazerlo protesta no se le pueda ymputar culpa ni omision como obrero mayor que es. y que se le de testimonio como lo pide para que sea visto auer cumplido.

Entro jeronimo lopez rregidor.
Entro francisco escudero de figuraora rregidor.

Vino baltasar de herrera guillen.
Este dia la ciudad mando que todos los pleitos comenzados por la ciudad

Billete

Sobre el adreço de de la carniceria y matadero

Que se sigan los pleitos especial los de la jurisdiccion de los yndios y sobre la jurisdiccion de los alcaldes de corte con los ordinarios

los siga y prosiga y lo mismo el pleito que se trae sobre la jurisdiccion de los yndios en la compotencia del señor corregidor sobre conocer de los yndios y sobre la jurisdiccion de los alcaldes ordinarios con los alcaldes de corte sobre los executores.

Entro don francisco de las casas.

Este dia se mando librar a pedro felix nauarrete lo que se le deue de susalario attento a quel señor baltasar de herrera ynformo auer seruido fecha la cuenta de lo que se le deue y si alguna cosa entro en su poder por falta de alcaide lo pague en otra qualquier manera tocante al alfondiga.

Que se pasen los quarenta y tres pesos dos tomines de oro comun que se pagaron por librança por liranço en veynte y nueue de octubre y cinco de nouiembre y en onze del y en diez y ocho de nouiembre que todas montan quarenta y tres pesos dos tomines de oro comun pagado a los yndios que siruieron en propios y juan de arrigollaga y por que yo el prezente escriuano doy fe que se pagaron en mi prezencia les dichos pagos aunque no estan firmadas las libranças por el obrero mayor por estar ausente y visto que realmente se pagaron mando la ciudad que se le pasen en cuenta el dicho liranço lo dicho.

Salio el señor alonso gomez de ceruantes.

Este dia que se libre a rodrigo vela lo que se le deue de su salario del año pasado.

Este dia que se le libre a hernando de nuicentes lo que se le deue fecha la cuenta.

Que se libre a agustin de justamente lo que se le deue de su salario.

Sobre la proposicion que hizo el señor guillen brondat dijo la ciudad que attento que en el matadero desta ciudad esta un vedor nombrado para que tome los hierros y asiente las rreses que en el se matan asi de ganado mayor como de ganado menor y desta paga los obligados pagan de cada cabeça de ganado mayor un quartillo y de cada cabeça de ganado menor un maravedis y por el libro de tal vedor se haze cargo a los dichos obligados para que paguen a la ciudad los quales derechos se distribuyen en la paga del vedor y fiel de la romana y en los rreparos de la carniceria y matadero por lo qual esta ciudad manda y ordena como es uso y costumbre que el mayordomo desta ciudad adreçe luego con mucho cuidado el dicho matadero y carniceria y tablas y escarpas y todo lo necessa-

rio y açoteas y lo necessario a ellos de suerte que no aya falta alguna en todo ello con protestacion que sea a su rriesgo lo que ouiere y esto haga con yuteruencion del señor obrero mayor a costa del dicho maravedi y quartillo y se le de un tanto deste auto para su descargo.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron dijo que esta ciudad esta sin mayordomo y que el termino primero que se le dio es pasado y sigue a oydo dezir es pasado otro que se le dio despues y asi pide y suplica a la ciudad y si nessesario es lo rrequiere nombre luego mayordomo para los propios y rrentas y lo demas que toca a esta ciudad y asi mismo en las fiestas que se an hecho en nombre desta ciudad el dicho baltasar de gama las de y no se dejen añejar por que como persona a quien esta cometido la paga dellas no ponga dilacion en ellas pues es la librança por cuenta aparte y segun disen dinero prestado a propios de cisa y para quel señor visorrey sepa lo que contaron y este ciudad y si algo sobro se torne a la caja de la cisa con protestacion que haze que si esta ciudad no acudiere luego a que se de la cuenta acudira al rreal acuerdo a pedirlo como cosa que fue prestada de cisa y que pide al señor corregidor se le de por testimonio esta proposicion y lo que se proueyere a ello.

La ciudad dijo que el contador para el primer dia de cabildo traiga la cuenta de baltasar de gama del año pasado en el estado que estuuiera.—y en lo de la cuenta de lo gastado en las fiestas el contador la haga con el dicho gama y se notifique a gama que la de.

El Dotor Monforte.—Ante my. *Martin Alonso de Flandes.*

En la ciudad de mexico a dies y seis de marzo de mil y seiscientos años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico.

Juan bernal osorio portero certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.—Vuestra señoria se junte a cabildo jueves por la mañana a las ocho oras para nombrar alariffe de propios y para ver los testimonios de los muladares y todo lo que ay en rrason dello y la limpieza de la ciudad por ser cumplido el tiempo del rremate de rreyna.—el dotor monforte.

Vinieron a cabildo el alguazil mayor

baltasar mexia salmeron jeronimo lopez alonso de baldes alonzo gomes de seruantes guillen brondat rregidores.

Este dia vido las fianças que ofrece pedro dauila padilla fianças al oficio de mayordomo de la cissa attento que su señoria a aprouado en nombramiento por billete que escriuio al escriuano del tenor siguiente.

Pedro dauila padrilla vecino desta ciudad digo que su señoria del señor visorrey conde de monteRey confirmo el nombramiento que vuestra señoria hizo en mi demayordomo de la sisa y por que para el usso del dicho officio ay obligacion de dar fianças en cierta cantidad. —A Vuestra Señoria suplico mande Ver y Regeuir deste memorial que hago presentacion las personas que basten o todas en la cantidad cada una que ban ofregidas o como Vuestra Señoria fuere seruido y en ello Resgeuire merced con justicia que pido. —Pedro dauila padilla.

Que se admiten todas las fianças que se ofregen que son las siguientes. —hernando de angulo en lo que Vuestra señoria le rreciuere. —francisco de medina lo mismo. —martin lopez de arenquin mercader lo mismo. —Juan pardo de aguero en mil pesos. —francisco espino de figueroa en dos mil pesos. —gaspar de auerrusa en mil pesos. —luis ortiz en mil pesos. —alonso lopes de auiles sedere mil pesos. —antonio lopez mil pesos. —marcos de garate mil pesos. —francisco palas quinientos pesos. —marcos de heruais quinientos pesos. —francisco flores mil pesos. —tomas de los Reyes quinientos pesos. —luys de leon admynistrador de los azucares quinientos pesos. —vasco trese mil pesos. —juan de bargas mil pesos. —baltasar gutierrez mil pesos. —felipe de bays mil pesos. Estos quatro ultimos de la ciudad de tlacubaya.

La ciudad mando que se rreciua a hernando de angulo y a francisco de medina en todo y luego si en los demas en las cantidades contenidas y con ello aya cumplido y se le dara poder auiendo dado las fianças conforme a lo suso dicho. y que hernando de angulo y francisco de medina si en cada uno in-solidum.

Entro francisco escudero de figueroa rregidor.

El señor guillen brondat dijo que la obra del alameda no se prosiga ni acaba y esta perdida y arruinada y el señor visorrey manda que se concluya y se haga con yndios y oficiales de jornal segun y como la ciudad tiene ordenado

y el no tiene persona que se quiera obligar a traellos ni la ha hallado sino a juan montero que se obliga a que traera yndios y traajara con ellos con que se le pague la semana que traajare como se acostumbra y los ombres que nombro la ciudad no acuden y disen no an de acudir ni sauen traer yndios ni sauen donde los an de hayar. —da noticia a la ciudad para que nombre al dicho con protestacion que haze que no lo haziendo no se le pueda ymputar culpa ni hazer cargo de omision en no proseguirse la dicha obra y para su descargo suplica se le de por testimonio lo que a esto se proueyere para su descargo. —botese.

El señor alguazil mayor dijo que esta obra es solo acabar la obra de la puerta y es facil y de pocos dias y esta se encomienda a uno de los maestros que ganan su vida a hazer obras y se le remate que con esto se conseguira la confusion que puede auer de nombrar ombres y yndios y materiales y que este que bota a visto la puerta y que no es obra de mucho gasto ni muchos dias y en todas las obras de la ciudad se dan a destajo.

El señor jeronimo lopez que si la obra es leue como lo es y auiendo de acabar con facilidad no convendra traerlo a rremate ni darle a destajo porque el que la tomare a de ser con ganancia y satisfacion de su persona y que esta ciudad tiene proueydo y ordenado antes de agora se haga la portada del alameda y lo que mas conuiniere se haga con yndios de jornal y cometido al obrero mayor y ansi lo haga y ansi sea puesto por obra de suerte que deue de estar hecho la mitad y que agora no se ofrece nueua ocasion ni nouedad para dejar de proseguir en lo que la ciudad tiene mandado y para que se acabe es su boto y parecer segun lo que esta ciudad tiene mandado y quel señor guillen brondat obrero mayor que es este año de orden que la portada de la dicha alameda se acabe y tome la gente que fuere menester conforme a lo ordenado por esta ciudad y que pues los dos ombres que esta ciudad nombro para las obras ninguno dellos quiere acudir que se den despedidos y en lugar de los dos se nombre a uno quel señor obrero mayor dise es menester para la dicha obra y sea montero al qual se le pague las semanas que traajare.

El señor alonso de baldes dijo que su parecer es que lo que resta por hazer de la portada se de a destajo.

Propone el señor alguazil mayor sobre los materiales de la ciudad.

El señor alonso gomes que su voto y parecer es que se haga como la ciudad tiene ordenado y que esto haga el ombre que tiene a cargo el alameda pues el salario que lleua es para guarda de la dicha alameda y estando asistente como tiene obligacion de estar podra dar prisa a la gente y traer los yndios que fueren menester y la ciudad excusara el salario que se a de dar a otro.

El señor guillen brondat que afirmandose en su proposicion su boto es el del señor jeronimo lopez.

El señor francisco escudero que su voto es el del señor jeronimo lopez. El señor corregidor que se conforma con la mayor parte.

El señor baltasar mexia salmeron dijo que esto esta muy en confuso y aunque a pedido muchas veces a la ciudad se vea lo que ay escrito y ordenado en rrason de que todos los materiales que se compraren para las obras publicas desta ciudad que se compran de la rrenta de sus propios y asi mismo para las obras publicas de puentes desta ciudad que se pagan del rreal de los yndios de mexico y santiago y por que se sepa y en tienda el gasto que se haze de cada cosa y al dar y tomar de las quantas y por que es lei destos rreinos que el gasto que en esto se aya de hazer lo pague una persona nombrada por esta ciudad pide y suplica a esta ciudad que todos los materiales en qualquiera manera pertenecientes a esta ciudad y a sus obras y pago de jornales los pague el mayordomo que es o fuere desta ciudad por librança de los señores obreros mayores rrefriendo en las tales libranças para que es tal gasto sin que el señor obrero mayor que es o fuere sepa lo que libra y en que se gasta y lo que en contrario desto se hiziere protesta no se pase en quenta.

Que se guarde lo que esta mandado cerca de la compra de materiales.

E todos los caualleros rregidores presentes dijeron que todo lo rreferido por el señor alguazil mayor esta ciudad lo tiene proueydo tres años y esta asentado en el libro del cabildo asi se haga y se a guardado de estonges aca como parece por las quantas que se an tomado a hernando aluares y xriptoual liranog y baltasar de gama que en ellos se libra y ellos pagan y ellos rreciuen los materiales y esto se guarde y cumpla asi.

Este dia entro pedro ortiz de oribe a dar rrason de lo que tiene ffecho en la cañeria de la calle de tlacuba que en el se rremato.

El Dotor Monforte. —Ante my, Mar-

tin Alonso de Flandes, escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y siete de março de mil y seiscientos años. se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico jeronimo lopez alonso gomes de seruantes guillen brondat don francisco de las casas francisco escudero de figueroa.

Entro juan bernal osorio y dijo y certifico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo en la tarde viernes a las tres oras para tratar fenecer y acabar lo de los carretones y limpieza desta ciudad y todo lo a ello tocante. —el dotor monforte.

Este dia vido la ciudad la peticion de agustin de Reina ques del tenor siguiente.

Agustin de Reina persona a cuyo cargo An estado los carretones de la limpieza desta ciudad digo que a mi me cita Ron por un auto de Vuestra Señoria para que me hallase al tomar de ciertos testimonios de los muladares que ouiere en esta ciudad digo que yo he cumplido con mi obligacion para auer quitado los dichos muladares como consta por los testimonios que tengo presentados en este cabildo y por los que agora presento quitandolos muchas veces como consta por dichos testimonios y a mayor abundamiento me ofresco a dar ynformacion de como los he quitado y a Vuestra Señoria le consta y es cosa general que acabado de limpiar qualquiera de los dichos muladares dentro de tres o quatro dias esta buuelto a hazer como de antes no soi poderoso a que se esten siempre limpios y quitados por ser esta ciudad tan populosa.

A vuestra señoria suplico me mande pagar el salario que se me deue del ultimo tercio con mas tresientos pesos que se mandaron rretener hasta que cumpliese pues costa de lo suso dicho auer cumplido y no me pare perjuizio los testimonios que en esta rrazon se ouieren tomado y pido justicia. —Agustin Reyna.

Y la ciudad dijo que Conforme a los testimonios que por mandado desta ciudad a tomado y presentado en este cabildo el señor alonso gomez de seruantes procurador mayor desta ciudad parece no estar Limpia la ciudad ni auer cumplido con su obligacion agustin de Reyna no ha lugar a pagalle antes se rretenga este dinero para cumplir la lim-